



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 027

ACUERDO No 020

(27 DIC. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. IGUALMENTE, SE AUTORIZA LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL RECAUDO DEL TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

El Concejo Distrital en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le otorgan artículo 313, numeral 3 y 315 de la Carta Política, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: La prestación del servicio no domiciliario de alumbrado público, en el Distrito de Santa Marta, será prestado directamente, a partir del primer o (1°) de enero de 2019 o la fecha en que finalice la concesión actual celebrada por la Alcaldía Distrital, por parte de la empresa de servicios públicos de Santa Marta “ESSMAR ESP” o la que haga sus veces. Dicha empresa estatal, se encargará de garantizar la prestación, operación, administración, modernización y mantenimiento de la infraestructura del servicio alumbrado público por el termino de treinta (30) años, a partir de la fecha cierta de inicio de operaciones por parte de la ESSMAR ESP.

Parágrafo. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico Santa Marta, para que pueda ceder, entregar, transferir y en general para efectuar cualquier acto de disposición, a cualquier título, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA -ESSMAR ESP-** o la que haga sus veces, la totalidad de los derechos y bienes muebles e inmuebles que integran la totalidad de la infraestructura del servicio de alumbrado público, pues ello es necesario para que la ESSMAR asuma la prestación del mismo. En consecuencia, el Alcalde Mayor del Distrito Turístico Santa Marta, queda ampliamente facultado para suscribir los acuerdos, convenios, actas y cualquier otra operación contractual o administrativa que sea necesaria para perfeccionar o acordar la entrega de dicha infraestructura en tales condiciones.

ARTÍCULO 2: Ceder a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA -ESSMAR ESP-** o la que haga sus veces, con destino a la financiación de la operación del sistema de alumbrado público, el cien por ciento (100%) de la totalidad del recaudo por concepto del tributo de alumbrado público que se cobra en la jurisdicción del Distrito o la renta que la sustituya, por el termino de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 027

ACUERDO No 020

(27 DIC. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. IGUALMENTE, SE AUTORIZA LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL RECAUDO DEL TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

treinta (30) años, a partir de la fecha cierta de inicio de operaciones por parte de la ESSMAR ESP.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, se autoriza al Alcalde Distrital de Santa Marta, para que dicte todos los actos administrativos, suscriba los contratos y convenios que sean necesarios y realice todas las operaciones administrativas, contractuales y presupuestales para perfeccionar y legalizar la cesión del tributo del alumbrado público a favor de la ESSMAR con el fin que dicha entidad asuma la prestación del servicio de alumbrado público a partir de la finalización del contrato de concesión que se celebró por el Distrito y que finalizará el próximo 31 de diciembre de 2018 o en la fecha en que se produzca la terminación de la concesión actual suscrita por el Distrito de Santa Marta.

Parágrafo 2. El tributo cedido en virtud del presente acuerdo, hará parte del patrimonio propio de la ESSMAR. Los recursos derivados del tributo de alumbrado público, serán destinados por la ESSMAR o la que haga sus veces, para la financiación y garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Santa Marta, en las condiciones fijadas en las normas legales aplicables.

Parágrafo 3. El Distrito de Santa Marta, incorporará en la vigencia fiscal de 2018 y/o 2019, los recursos o saldos económicos que estén a favor y que queden consignados en la fiducia que actualmente viene manejando el recaudo del impuesto de alumbrado Público o quien haga sus veces. Dichos saldos, podrán ser cedidos o transferidos a la ESSMAR para financiar las actividades propias de la prestación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Alcalde Mayor del D.T de Santa Marta, en calidad de miembro de Junta Directiva de la empresa de servicios públicos de Santa Marta “ESSMAR ESP, para que adopte las todas las decisiones que se requieran a efectos de que dicha entidad estatal descentralizada asuma la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad, conforme a las normas legales vigentes

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 027

ACUERDO No 020

(27 DIC. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. IGUALMENTE, SE AUTORIZA LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL RECAUDO DEL TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

JORGE YESID OSPINO HERRERA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

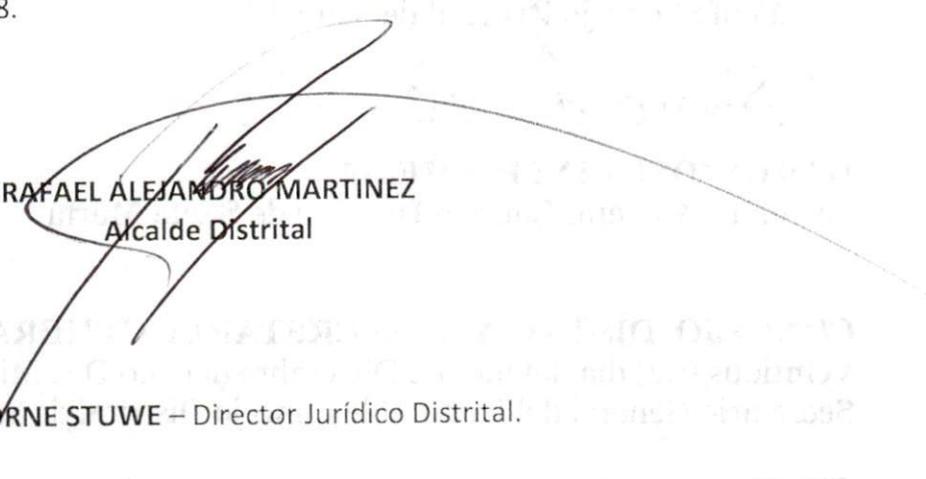
ACUERDO No. 020 del 27 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA "ESSMAR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. IGUALMENTE, SE AUTORIZA LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL RECAUDO DEL TRIBUTOS DE ALUMBRADO PUBLICO" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 27 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital


Vo. Bo. ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE – Director Jurídico Distrital.